



Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



**OPIT**

**UNAP**

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE, LA ORGANIZACIÓN PAYIPIE ICHADIE TOTOBIEGOSODE (OPIT) Y LA UNIÓN DE NATIVOS AYOREO DEL PARAGUAY (UNAP)

Entre la Secretaría del Ambiente, en adelante SEAM, representada por su Secretario Ejecutivo, Ministro de la Secretaría del Ambiente, Don Oscar Rivas, la Organización Payipie Ichadie Totobiegosode, en adelante OPIT, representada por su Presidente Don Poai Picanerai, y la Unión de Nativos Ayoreo de Paraguay, en adelante UNAP, representada por su Presidente Don Mateo Sobode Chiquenoi, convienen en suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, con el objetivo de garantizar la conservación y preservación del espacio geográfico integrante del territorio ancestral del Pueblo Ayoreo, comprendido en el territorio paraguayo al norte del paralelo 22° sur y determinado en base a su conocimiento ancestral y respetando los territorios ancestrales de otros pueblos indígenas vecinos, y dentro de ello del área denominado Patrimonio Natural y Cultural Ayoreo Totobiegosode. El mencionado espacio geográfico integrante del Pueblo Ayoreo incluye los Parques Nacionales Defensores del Chaco, Medanos del Chaco y Tte. Agripino Enciso; la Reserva Natural Cabrera Timane y el Monumento Natural Cerro Chovoreca. Se promoverán acciones dirigidas a lograr el pleno respeto de los derechos de los integrantes del Pueblo Ayoreo que habitan el espacio geográfico y territorio mencionado.

A los efectos señalados, las partes tienen a bien suscribir el presente Acuerdo de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA

El objetivo del presente Acuerdo es aunar esfuerzos y conocimientos técnicos para la realización de proyectos en común, a fin de establecer alternativas para la gestión sustentable de los bienes naturales y culturales, así como la protección del ambiente en el territorio ancestral del pueblo Ayoreo, acorde con las prácticas tradicionales y normas consuetudinarias de uso, contribuyendo así a la preservación y sustentabilidad de las formas de vida y cultura del Pueblo Ayoreo.

A tal efecto, al presente convenio, podrán agregársele agendas específicas y proyectos que convengan las partes, dentro del marco global aquí contemplado.

### CLÁUSULA SEGUNDA

#### RESPONSABILIDADES COMUNES DE LAS PARTES

Las tareas comunes entre las Partes comprenden:

- a) Establecimiento de planes y programas conjuntos que en cada caso, a través de agendas, formarán parte del presente Acuerdo, detallando el personal que será afectado por cada uno de los programas y proyectos a ser desarrollados, fijando en cada caso su duración y objetivos, composición de los equipos de trabajo,





Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



**OPIT**

**UNAP**

presupuestos y posibles fuentes de financiamiento.

- b) Garantizar que dentro del espacio geográfico del Territorio Ayoreo en el cual operará en lo sucesivo el presente Acuerdo, ninguna iniciativa o proyecto de terceras partes contravengan los derechos de autodeterminación y de consentimiento libre, previo, informado y de buena fe correspondientes a los pueblos indígenas conforme al derecho interno, los tratados vigentes y otras fuentes del Derecho Internacional.
- c) Coordinar y supervisar de manera conjunta las actividades que serán desarrolladas en el área mencionada en el presente Acuerdo, en especial las que serán formuladas y ejecutadas por las Partes.
- d) Asegurar que todas las actividades técnicas y operacionales se adecuen al marco del presente Acuerdo conforme a las responsabilidades de las Partes.
- e) Designar a las personas que serán directamente responsables de la supervisión y/o ejecución de las actividades a ser llevadas a cabo.

#### CLÁUSULA TERCERA

Las Partes, conjuntamente o por separado, podrán promover la cooperación técnica y científica de organizaciones nacionales e internacionales, oficiales y privadas, para el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, promoverán el apoyo de fuentes locales e internacionales para el financiamiento de la ejecución de los programas conjuntos.

#### CLÁUSULA CUARTA

Las Partes compartirán información de índole técnica y científica necesaria para el cumplimiento adecuado de los fines del presente Acuerdo. Estas informaciones pueden incluir, pero no en forma taxativa, informes, mapas, fotografías aéreas e imágenes satelitales en forma impresa y digital, bibliografía y datos técnicos ambientales.

#### CLÁUSULA QUINTA

La propiedad intelectual de los trabajos, investigaciones, material recopilado y resultados obtenidos en el marco de ejecución del presente Acuerdo será compartida por las Partes. Los documentos deberán estar identificados con los nombres de las dos entidades que, asimismo, pondrán su empeño en la adecuada divulgación y publicación de los mismos.

#### CLÁUSULA SEXTA

La duración del presente Acuerdo será de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable de común acuerdo escrito de ambas Partes. Al concluir la vigencia del presente Acuerdo, las Partes no podrán formular reclamos ni





Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



**OPIT**

**UNAP**

indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos asumidos en el mismo.

En caso de que existieran trabajos en ejecución a la fecha de conclusión del presente Acuerdo, los mismos quedarán automáticamente prorrogados hasta su culminación.

**DE CONFORMIDAD**

El presente convenio se suscribe, en el marco del sincero espíritu de colaboración y buena voluntad de las Partes, y en prueba de ello, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Asunción, Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año 2009.

Don Oscar Rivas  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría del Ambiente  
Paraguay



Don Mateo Sobode Chiquenoi  
Presidente  
Unión de Nativos Ayoreo del

Don Poai Picanerai  
Presidente  
Organización Payipie Ichadie Totobiegosode

